Apartadó, 30 de diciembre de 2025

Señora
CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA
Representante legal
INTEGRA DE COLOMBIA SAS

Asunto. Respuesta a Carta de compromiso para la entrega de elementos pendientes – Contrato No. CO1.PCCNTR.8642191 de 2025 – Lote 6 Música

Cordial saludo,

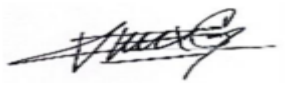
En atención a la comunicación presentada por usted mediante la cual manifiesta que realizará la entrega total de los elementos a más tardar durante la segunda semana del mes de enero de 2026. Al respecto, debemos manifestar que lo señalado en dicha carta no se ajusta ni resulta concordante con las condiciones pactadas contractualmente. El contrato suscrito entre las partes establece de manera expresa que el plazo máximo para la entrega total de los equipos vence el día 30 de diciembre de 2025, plazo que resulta obligatorio y vinculante.

En ese sentido, la referencia a una fecha posterior, desconoce lo estipulado en el contrato vigente, por lo que no puede ser considerada válida ni aceptada por nuestra parte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato fue claramente establecido desde la etapa precontractual y era plenamente conocido por el contratista desde la presentación de su propuesta. En ese sentido, al presentar la oferta, el contratista asumió de manera expresa la obligación de ejecutar el objeto contractual dentro del término pactado, el cual vence, como máximo, el día 30 de diciembre de 2025.

El SENA en su calidad de entidad pública, se encuentra obligado a respetar el principio de anualidad presupuestal, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual el presupuesto tiene vigencia anual y no es posible comprometer ni ejecutar recursos más allá de la vigencia fiscal correspondiente sin la debida autorización legal. En consecuencia, la entidad no puede extender la ejecución contractual a una vigencia fiscal distinta, en ausencia de la autorización de vigencias futuras, las cuales no fueron previstas en la planeación del contrato.

Cordialmente,



JONY ALEXIS GUERRERO PULIDO
Supervisor del Contrato

Proyectó: Yulieth Acevedo Quintero – Abogada Contratista Yulieth A.